

FUNCIONES Y COMPETENCIAS HISTÓRICAS DE LAS DIPUTACIONES (1812-1925).-

Constitución de 1812 (arts. 324-337).-

Art. 335.1º: “Intervenir y aprobar los repartimientos hechos a los pueblos de las contribuciones que hubieren cabido a la provincia.”

Art. 335.2º: “Velar sobre la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos y examinar sus cuentas, para que con su visto bueno recaiga la aprobación superior, cuidando de que en todo se observen las leyes y reglamentos.”

Art. 335.3º: “Cuidar de que se establezcan ayuntamientos donde corresponda...”

Art. 335.4º: “Si se ofrecieren obras nuevas de utilidad común de la provincia, o la reparación de las antiguas, proponer al Gobierno los arbitrios que crean más conveniente para su ejecución ... Para la recaudación de los arbitrios ... nombrará depositario, y las cuentas de la inversión, examinadas por la Diputación, se remitirán al Gobierno...”

Art. 335.5º: “Promover la educación de la juventud... y fomentar la agricultura, la industria y el comercio...”

Art. 335.6º: “Dar parte al Gobierno de los abusos que noten en la administración de las rentas públicas”.

Art. 335.7º: “Formar el censo y la estadística de la provincias”.

Art. 335.8º: “Cuidar de que los establecimientos piadosos de beneficencia llenen su respectivo objeto, proponiendo al Gobierno las reglas que estimen conducentes para la reforma de los abusos que observen”.

Art. 335.9º: “Dar parte a las Cortes de las infracciones de la Constitución que se noten en la provincia”.

Decreto CCLXIX, de 23 de junio de 1813, aprobando la instrucción para el gobierno económico-político de las provincias.- De corta vida, su contenido es recogido posteriormente por la *Ley de las Cortes de 3 de febrero de 1823* que lo desarrolla.

Capítulo II. De las obligaciones y cargos de las Diputaciones provinciales:

Art. I.- “Siendo del cargo de las Diputaciones... cuidar del establecimiento de ayuntamientos en los pueblos donde no los haya... deberán tomar razón exacta del vecindario de cada pueblo donde haya de establecerse... para que... se establezca...” Se formará un expediente instructivo que contará con el parecer de la Diputación y se remitirá al Gobierno.

Art. II.- “Luego que se comunique a cada provincia el repartimiento hecho por las Cortes de las contribuciones que deba pagar cada una, cuidará el intendente... de hacer el justo repartimiento del cupo que corresponda a cada pueblo; lo pasará a la Diputación... para que... le intervenga y apruebe...; y el intendente le circulará a los pueblos, y cuidará de su ejecución... Lo mismo se observará para el repartimiento de contribuciones extraordinarias...”

Art. III.- “Toda queja o reclamación que hagan los pueblos sobre agravios en el repartimiento..., se dirigirá a la Diputación provincial, la que... examinará... la reclamación, y lo confirmará o reformará... sin ulterior recurso... Del mismo modo las quejas de los particulares sobre agravios en el repartimiento que a cada uno haya hecho el ayuntamiento, si el mismo... no las hubiese satisfecho, se dirigirán a la diputación provincial para que... las resuelva... y sin recurso ulterior... Lo mismo se observará con las reclamaciones y dudas... sobre abastos... Igualmente resolverá... las dudas y quejas que se suscitaren... por el pueblo.. o por particulares sobre reclutamiento o reemplazo para el ejército...”

Art. V.- “Siendo del cargo de la Diputación... velar sobre la buena inversión de los fondos de propios y arbitrios de los pueblos, y examinar sus cuentas... deberán éstas pasar a la contaduría de propios y arbitrios... para que las examine y glose. Esta Contaduría dará después cuenta a la Diputación para que ponga su VºBº... y con estos requisitos se pasarán a la aprobación del Jefe político... Este hará formar por la misma Contaduría un finiquito general comprensivo de las cuentas de todos los pueblos... y le remitirá cada año al Gobierno para su conocimiento y efectos... En este finiquito general deberán constar la aprobación del Jefe político... y el VºBº de la Diputación...”

Art. VI.- “Cuando un ayuntamiento hubiere recurrido a la Diputación... (en relación con los Pósitos municipales) podrá la Diputación... conceder al ayuntamiento la facultad de disponer de la cantidad que solicite del fondo de propios y arbitrios, con tal de que no exceda el duplo de la que le esté señalada para gastos extraordinarios y alterables; pero si excediere, se solicitará por medio del Jefe político la aprobación del Gobierno, acompañando a la solicitud el informe de la Diputación...”

Art. VII.- “las cuentas de pósitos... serán examinadas y glosadas por las Contadurías... y en ellas recaerá el VºBº de la Diputación, y después se pasarán a la aprobación del Jefe político. Se remitirá anualmente al Gobierno un finiquito general, en la forma y para los efectos que quedan expresados en el art. V de este capítulo.”

Art. IX.- “Estará a cargo de la Diputación... velar sobre la conservación de las obras públicas y establecimientos de beneficencia... de la provincia, y promover... la construcción de nuevas obras, la formación (y vigilancia) de cualquiera establecimiento..., y muy señaladamente la navegación interior... Toca también a la Diputación velar en la observancia de lo que se previene a los ayuntamientos en los artículos VI, VII y VIII del capítulo I... (camino rurales y obras públicas, hospitales, casa de expósitos municipales, y montes y plantíos del común). En las obras nacionales... a cargo del Gobierno... tendrán las Diputaciones... aquella intervención especial que les diere... y además aquella vigilancia general... sin entrometerse... en la dirección de las obras...”

Art. XI.- “La Diputación... auxiliará al Jefe político cuando ocurriere... cualquier enfermedad contagiosa o epidémica. En la capital de cada provincia habrá una junta de sanidad, compuesta del Jefe político... un individuo de la Diputación...”

Art. XII.- “Velará la Diputación sobre... lo... prevenido a los ayuntamientos acerca del establecimiento de escuelas de primeras letras e instrucción... La Diputación... por ahora... hará examinar... en su presencia... los que aspiren a ser maestros públicos... y (los) aprobará...”

Art. XIII.- “Cada Diputación... cuidará de formar el censo y la estadística de su provincia... Estos... serán... remitidos al Gobierno, y además cada Diputación conservará en su archivo todas esas noticias.”

Art. XIV.- “Para fomentar la agricultura, la industria, las artes y el comercio, la Diputación... presentará al Gobierno los planes y proyectos...”

Art. XV.- “Para desempeñar la Diputación... el encargo... de la Constitución, deberá recurrir a las Cortes o al Gobierno por la reparación de los abusos de que tenga noticia...”

Real decreto de S.M., de 15 de junio de 1814, por el cual se suprimen las Diputaciones provinciales, y se manda que los papeles de sus Secretarías pasen a las respectivas Contadurías de provincia.-

Ley de las Cortes de 3 de febrero de 1823 para el gobierno económico-político de las provincias (Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias cap.II).-

Además de en estas fechas del Trienio liberal, estuvo en vigor desde el restablecimiento en 1836 de la Constitución de 1812 (R.O. de 24 de agosto de 1836, Ley de 15 de octubre de 1836 relativa al Gobierno político de las provincias y R.D. de 8 de diciembre de 1836) hasta la publicación de la ley de 8 de enero de 1845, y luego en 1854, por el decreto de 7 de agosto, hasta el decreto de 16 de octubre de 1856 que restableció la de 8 de enero de 1845.

La actividad económica recaerá en las diputaciones y las políticas en el Jefe Político. Los recursos electorales serán considerados asuntos administrativos conociendo en ellos solo las diputaciones. La Diputación se configura como órgano cuasijurisdiccional de apelación, de control y tutela de los ayuntamientos, de obras y servicios públicos y de fomento.

El Decreto de Cortes de 4 de enero de 1822 extingue las Contadurías de Propios y Arbitrios, así como el “Real decreto de 23 de noviembre de 1836 declarando extinguidas las Contadurías de Propios y Arbitrios, y todas sus dependencias” que otorga sus atribuciones a las diputaciones provinciales conforme a las que se le concedió por esta Ley de 3 de febrero de 1823.

Art. 83.- “Siendo del cargo de las diputaciones provinciales cuidar del establecimiento de los ayuntamientos..., deberán tomar razón exacta del vecindario de cada pueblo..., para que si llegase por sí o con su comarca a mil almas, se establezca desde luego; y si no llegare a ese número, pero por otras razones de bien público conviniere establecerlo, se forme el expediente instructivo que las haga constar”.

Art. 84.- “Este expediente y el que la diputación forme... y previos los informes de los pueblos comarcanos..., se pasarán con el parecer de la diputación al jefe político, que los remitirá prontamente al gobierno”.

Art. 85.- “También instruirán expedientes las diputaciones provinciales, y los remitirán del mismo modo, acerca de aquellos pueblos en que convenga suprimir el ayuntamiento y agregarlos a otros inmediatos, o por la cortedad del vecindario o porque lo soliciten ellos mismos”. (Los artículos 86 y 87 lo desarrollan).

Art. 88.- “Luego que reciba la diputación provincial el repartimiento de contribuciones, aprobado por las Cortes, lo avisará al intendente para que... haga el repartimiento de lo que corresponda a cada pueblo; y hecho lo intervendrá y aprobará...”

Art. 89.- “Aprobado el repartimiento lo pasará la diputación al intendente para que lo circule a los ayuntamientos... y cuide de su ejecución...”

Art. 90.- “Toda queja o reclamación que hagan los ayuntamientos sobre agravios en el repartimiento..., se dirigirá a la diputación provincial, la que... examinará... la reclamación, y lo confirmará o reformará... sin ulterior recurso”.

Art. 91.- “Las quejas de los particulares sobre... el ayuntamiento, si el mismo... no las hubiese satisfecho, se dirigirán a la diputación provincial para que... las resuelva... y sin recurso ulterior”.

Art. 92.- “Lo mismo se observará con las reclamaciones y dudas... sobre los ramos de abastos, propios, pósitos y demás negocios... atribuciones de los ayuntamientos, mientras los expedientes y los procedimientos conserven el carácter de gubernativos”.

Art. 93.- “Igualmente resolverán las diputaciones provinciales ... las dudas y quejas que se suscitaren... por los pueblos.. o por particulares sobre el reemplazo para el ejército... y... milicia nacional activa...”

Art. 94.- “En cuanto a la formación y servicio de la milicia nacional local, se arreglará la diputación provincial..., cuidando se organicen, y de que se les proporcione la instrucción y el armamento convenientes”.

Art. 95.- “Cuando un ayuntamiento recurriere a la diputación provincial..., podrá..., dando cuenta al gobierno, concederle la facultad de disponer de la cantidad que solicite del fondo de propios y arbitrios”.

Art. 96.- “Cuando acudan los ayuntamientos a las diputaciones provinciales solicitando permiso para usar de arbitrios nuevos, o por no haberlos para hacer repartimientos vecinales, con objeto de cubrir las cargas municipales ordinarias, o de ejecutar obras u otros gastos de común utilidad, podrán concederle las diputaciones..., y podrán prestar su consentimiento... interinamente mientras recae la resolución de las Cortes” (los artículos 97 y 98 lo desarrollan).

Art. 99.- “Luego que las diputaciones provinciales reciban los presupuestos municipales anuales de los ayuntamientos, los examinarán y los mandarán llevar a efecto..., o los modificarán...”

Art. 100.- La diputación provincial tomará conocimiento y resolverá en caso de que los ayuntamientos acuerden usar de los fondos de propios y arbitrios en cantidad superior a las comprendida en el presupuesto.

Art. 101.- “Las diputaciones provinciales podrán conceder,...moratoria... para el pago de deudas a favor de los propios y arbitrios, pósitos y otros fondos comunes de los pueblos...”

Art. 102.- “También podrán disponer las diputaciones provinciales que las deudas incobrables... se separen de las cuentas corrientes...”

Art. 103.- “No podrán conceder perdón de dichas deudas, y en caso de que se solicite por los deudores... instruirán... expediente... y lo remitirá al gobierno para que lo pase a las Cortes...”.

Art. 104.- “Las diputaciones provinciales podrán conceder permiso para la venta, permuta, dación a censo u otra enajenación de las fincas de los propios o de los pueblos, o de establecimientos municipales o provinciales de beneficencia, instruyendo... el debido expediente...” (el artículo 105 lo desarrolla).

Arts. 106-110.- Las diputaciones confrontarán las cuentas justificadas de los caudales públicos municipales con el resumen o extracto que debe acompañarlas, una vez expuestas en público en los ayuntamientos y diputación, las examinará y glosará haciendo que se enmienden los errores si existen y con su visto bueno las pasará al jefe político para su aprobación. Tras ello la diputación formará un finiquito general comprendiendo todos los pueblos de la provincia que remitirá al jefe político para que éste, hecha la anotación en un registro que llevará su secretaría la dirija al gobierno. En el finiquito general constará la aprobación del jefe político y el visto bueno de la diputación con expresión de los caudales sobrantes que quedan en arcas de cada pueblo.

Art. 111.- “En los establecimientos de beneficencia tendrán las diputaciones... la intervención que le concede el artículo 335 de la Constitución, y desempeñarán los demás encargos que les encomienden las leyes y el gobierno”.

Art. 112.- “En las visitas generales de cárceles a que asisten sin voto dos individuos de las diputaciones... a las que darán cuenta (para que) desempeñen el encargo que se expresa en el párrafo 9 del artículo 335 de la Constitución”.

Art. 113.- “Toca a las diputaciones... velar... la conservación de las obras públicas de la provincia, y promover, haciéndolo presente al gobierno, la construcción de otras nuevas...”.

Art. 114.- “Para la conservación de las obras públicas... y para la construcción de otras nuevas, usará la diputación... del 5 por ciento de propios...”

Art. 115.- “Cuando los fondos referidos no sean suficientes, propondrán las diputaciones los arbitrios... para que las Cortes concedan la facultad de usar de ellos...”

Art. 116.- “Las propuestas se pasarán al jefe político, para que con su informe las remita al gobierno... (quien) las pasará a las Cortes... con su informe..., quedando autorizado para aprobar interinamente...”

Art. 117.- “Lo prevenido en los dos artículos precedentes se entenderá también en las propuestas que hagan las diputaciones... sobre arbitrios para atender a sus gastos y a los demás de la provincia”.

Art. 118.- “En las obras nacionales... tendrán las diputaciones... aquella intervención especial que les diere el gobierno, y además una vigilancia general... (y) deben dar parte al mismo gobierno de los abusos que observen, sin entrometerse en la dirección de las obras...”

Art. 126.- “En... salud pública desempeñarán las diputaciones... la parte que les corresponda...”

Art. 127.- “Lo mismo sucederá en cuanto al ramo de instrucción pública...”

Art. 128.- "... observarán lo prevenido... acerca del examen de maestros..."

Art. 129.- "Continuarán... en el encargo de hacer examinar a los agrimensores..."

Art. 130.- "... cuidarán de formar cada año el censo de población de su provincia..."

Art. 131.- "También cuidarán... de formar la estadística de su provincia..."

Art. 132.- "... se formarán los estados y cuadernos... que se remitirán duplicados al gobierno para que reteniendo un ejemplar, pase otro a las Cortes. Otro quedará en el archivo de la diputación con los informes y documentos originales."

Art. 133.- "... se ocuparán... en fomentar... la agricultura, la industria, las artes y el comercio. Los planes y proyectos... se remitirán al gobierno."

Art. 134.- Le "corresponde... el conocimiento de los recursos y dudas... sobre elecciones de los oficios de ayuntamiento, y las decidirán gubernativamente por vía instructiva, sin ulterior recurso" (los artículos 135 y 136 lo desarrollan).

Art. 137.- "También corresponde..., sin ulterior recurso, el conocimiento de los que se hagan sobre excusas y exoneración de los oficios municipales" (los artículos 138 y 139 lo desarrollan).

Art. 140.- "Para desempeñar... los encargos que se expresan en los párrafos 6º y 9º del artículo 335 de la Constitución, deberá recurrir a las Cortes o al gobierno..."

Art. 141.- "... consultarán con el gobierno, y esperarán su autorización para todas las providencias en que las leyes exijan ese requisito."

Art. 160.- "La diputación se entenderá derechamente con los ayuntamientos, y con otras autoridades... y las órdenes y oficios que se pongan para ello se firmarán por el jefe político, como presidente, y por el secretario."

Art. 162.- "Cuando... tenga que comunicar órdenes o disposiciones... las dirigirá impresas o manuscritas a los alcaldes primeros de las cabezas de los partidos judiciales, y éstos... a los ayuntamientos del distrito... sin perjuicio de que... pueda hacerlo (directamente)".

Art. 164.- "Las exposiciones, expedientes y demás que remitan las diputaciones... a las Cortes o al gobierno, se pasarán para ello al jefe político; pero... podrán... acudir derechamente a las Cortes, cuando sea en queja del gobierno o del jefe político, y al gobierno, cuando sea en queja del mismo jefe político. También... por motivos graves o circunstancias particulares..."

Art. 178.- "Las diputaciones... podrán conminar con multas que no pasen de mil reales, y declarar incurso en ellas a los ayuntamientos y a los particulares, en los negocios que sean de sus atribuciones, o bien por vía de apremio, o bien por corrección..."

Art. 179.- "Impuesta la multa, se pasará aviso al jefe político para que disponga su exacción..."

Real decreto de 21 de septiembre de 1835 sobre el modo de constituir y formar las diputaciones provinciales.-

Art. 25.- "Toca a las diputaciones provinciales acordar y determinar definitivamente: 1º Sobre el repartimiento... de las contribuciones de cuota fija... 2º Sobre las derramas y repartimientos... para cubrir las asignaciones y gastos de los presupuestos provinciales... 3º Sobre las reclamaciones que se hicieran contra los reparos hechos o acerca de las derramas y contribuciones... 4º Sobre el repartimiento... para los reemplazos del Ejército, y sobre las reclamaciones que se originen..."

Art. 26.- "Toca también a las diputaciones provinciales: 1º Examinar y visar... las cuentas de propios, arbitrios y pósitos de los pueblos... como los presupuestos anuales de gastos de los ayuntamientos... 2º Calificar la urgencia de los gastos extraordinarios que en casos imprevistos se hayan hecho o deban hacerse... acordando lo que corresponda... 3º Reunir y suministrar los datos de censo y estadística que el Gobierno pida, y contestar a los interrogatorios que éste ordene... 5º Promover... la formación, aumento, equipo y sostén de la Milicia urbana y de los cuerpos francos... buscando y adoptando o proponiendo los mejores arbitrios para pagarlos y facilitar la movilización... y auxiliando... la acción de la autoridad gubernativa... 6º Representar y pedir... al Gobierno... acerca de los males y necesidades de su respectiva provincia..."

Art. 27.- "... no sólo deberán evacuar cuantos informes se les pidiesen... e informarán dando su dictamen respecto a los negocios que siguen: 1º Formación, nulidad o suspensión de ayuntamientos... 2º... incorporación o posesión de bienes concejiles. 3º... demarcación de límites de términos o señalamiento... 4º... división territorial y judicial y sobre designación de capitales de partido. 5º... fondos y haberes con que las poblaciones han de sostener sus cargas y mancomunidad... 6º... administración de propios, arbitrios y pósitos de los pueblos... 7º... expedientes de arriendos, enajenaciones, censos u otros tocantes a los bienes raíces citados... 8º... cortas y rompimientos de bosques, y ... fomentar las almácigas y plantíos concejiles. 9º ... arbitrios para obras de utilidad en la provincia... 10º ... obras y arbitrios que se propongan y pidan por los pueblos... 11º ... apertura de caminos vecinales... 12º ... estado de caminos y obras que hayan de costear los fondos provinciales, y medios de repararlas y conservarlas. 13º... expedientes sobre

desecar terrenos pantanosos. 14º... (expediente) fomento de agricultura y artes... 15º ... (expediente) baldíos,... extensión y calidad,... aprovechamientos, arriendos, enajenaciones y rompimientos. 16º... (expediente) establecimientos provinciales de instrucción pública, de caridad y beneficencia, ... su administración, mejoras y donaciones o legados... 17º... presupuestos provinciales que... propongan los gobernadores al Gobierno para su aprobación.

Art. 28 y último.- (Además de la Diputación en las provincias se constituirán Juntas de partido cuya única función es) "... proceder al repartimiento de lo que a cada pueblo corresponda, o de aquel número de hombres que la Diputación... hubiese asignado al partido...

Ley de 15 de octubre de 1836 relativa al Gobierno político de las provincias.-

Desde 1836 (R.O. de 24 de agosto y Ley de 15 de octubre de 1836 relativa al Gobierno político de las provincias y R.D. de 8 de diciembre de 1836) hasta la publicación de la ley de 8 de enero de 1845, está en vigor de nuevo la *Ley de las Cortes de 3 de febrero de 1823 para el gobierno económico-político de las provincias*.

Art. 1.- "Se restablece... la Ley de las Cortes de 3 de febrero de 1823, relativa al gobierno económico-político de las provincias."

Constitución de 1837 (arts. 69-71).-

Ley 8 de enero de 1845 (publicada en virtud de la autorización concedida por la ley de 1 de enero).- Ley tachada de excesivamente centralista y que recorta considerablemente las atribuciones de las diputaciones, estuvo en vigor hasta la publicación de la Ley de 25 septiembre de 1863, a excepción del bienio progresista (1854-1856).

Art. 51.- "Todos los asuntos o expedientes en que deban entender las diputaciones, se instruirán en las oficinas del Gobierno político de la provincia con la mayor puntualidad, y se tendrán preparados para cuando aquéllas empiecen sus sesiones. A cargo del Archivero y dependientes de las mismas oficinas estarán, con la debida separación e índice peculiar, las actas y documentos de la diputación."

Art. 55.- "Es atribución de las diputaciones...: 1º Repartir entre los ayuntamientos... las contribuciones generales del Estado, y las derramas para gastos provinciales.... 2º Señalar a los ayuntamientos el número de hombres que les corresponda para el reemplazo del ejército. 3º Decidir... las reclamaciones... (a los repartimientos de contribuciones y de reemplazos). 4º Proponer a la aprobación del Gobierno los arbitrios que fueren necesarios para cualquier objeto de interés provincial, previo el oportuno expediente. 5º Dirigir al Rey por conducto del Jefe político las exposiciones que crean oportunas sobre asuntos de utilidad para la provincia, y sus observaciones sobre el estado que... tengan los diferentes ramos de la administración, y sobre las mejoras de que sean susceptibles."

Art. 56.- "Las diputaciones... pueden deliberar...: ...4º Sobre los establecimientos provinciales que convenga crear o suprimir, y las obras... de utilidad para la provincia... Las deliberaciones solo se llevarán a efecto después de aprobadas por el Gobierno, o por los Jefes políticos..."

Art. 57.- "Se oirá el informe de las diputaciones (sobre)...: 1º... formación de nuevos ayuntamientos, unión y segregación de pueblos. 2º... demarcación de límites de la provincia, partidos y ayuntamientos, y señalamiento de capitales. 3º... establecimientos de beneficencia, instrucción pública, u otros... que convenga crear o suprimir... 4º... necesidad o conveniencia de ejecutar... obras públicas que... hayan de costearse por los fondos provinciales,... elección de los planos,... presupuestos y... contrata. 5º... obras públicas que interese al Estado... cuando la provincia... tenga parte en ellas."

Art. 65.- En caso de insuficiencia de ingresos para cubrir los gastos obligatorios, las diputaciones propondrán al Gobierno la aprobación de arbitrios mediante una derrama a los pueblos o aumentando las contribuciones directas que les correspondan.

Constitución de 1845 (arts. 72-74).-

Real decreto de 7 de agosto 1854.- Desde este RD hasta el de 16 de octubre de 1856, que restableció la de 8 de enero de 1845, está en vigor de nuevo la *Ley de las Cortes de 3 de febrero de 1823 para el gobierno económico-político de las provincias*.

Real decreto de 16 de octubre de 1856.- Restablece la *Ley de 8 de enero de 1845*.

Constitución de 1856 (arts. 74, 76 y 77).-

Ley de 25 septiembre de 1863 de gobierno y administración de las provincias (Título III).- El proyecto de ley de 21 de octubre de 1866 reformando la vigente para el gobierno y administración de las provincias no la alteró en lo relativo a las atribuciones y competencias de servicios de las diputaciones provinciales.

Art. 45.- “Las diputaciones solo por conducto del Gobernador podrán comunicarse con el Gobierno, con las autoridades y con los particulares, excepto cuando tengan que elevar sus quejas contra el mismo Gobernador”.

Art. 46.- “La ejecución de los acuerdos de las diputaciones... corresponderá siempre a los Gobernadores..., que no podrán alterarlos ni variarlos, y sí solo suspenderlos...”

Art. 55.- “Corresponde... a las diputaciones... 1º Repartir entre los ayuntamientos... las contribuciones generales del Estado... 2º Señalar a los ayuntamientos el número de hombres que les corresponda... para el reemplazo del ejército. 3º Decidir... las reclamaciones... (a los repartimientos de contribuciones y de reemplazos). 6º Nombrar individuos de su seno que... visiten los establecimientos de todas clases sostenidos por los fondos provinciales (en todo o en parte). Estas comisiones darán cuenta a la Diputación del estado de los mismos... 7º Nombrar... comisiones... que inspeccionen las obras de las carreteras y demás que se construyan o reparen con fondos generales o de la provincia...”

Art. 56.- “Las diputaciones... acordarán: 4º La creación o supresión de los establecimientos provinciales que no estén determinados por las leyes. 5º La construcción de carreteras que se costeen del presupuesto provincial. 6º La construcción de cualquier obra... provincial. 7º Las cantidades con que... subvencionar la construcción de cualquier obra pública (del Estado o de los ayuntamientos). 11º El establecimiento de ferias y mercados. 12º Las exposiciones que crean oportuno dirigir al Rey y a las Cortes sobre asuntos de utilidad para la provincia... se remitirán... por conducto del Gobernador...”

Art. 57.- “Necesitarán la aprobación del Gobierno: 3º Las obras provinciales... (que) exceda de 500.000 reales. 4º El establecimiento de recargos o arbitrios, y la subvención para obras públicas... (del Estado o de los ayuntamientos). Necesitarán la aprobación del Gobernador: 1º Las obras provinciales cuyo presupuesto exceda de 200.000 reales y no llegue a 500.000. 3º El establecimiento de ferias y mercados.

Art. 58.- “Se oirá el informe de las diputaciones (sobre)...: 1º... formación de nuevos ayuntamientos, supresión de los antiguos, unión y segregación de pueblos. 2º... demarcación de límites de la provincia, partidos y ayuntamientos, y señalamiento de capitales y cabezas de partidos y de ayuntamiento. 3º... creación, supresión o reforma de los establecimientos de beneficencia e instrucción pública, y otros... siempre que sean en todo o en parte costeados por la provincia. 4º... necesidad o conveniencia de ejecutar obras públicas que... hayan de costearse en parte por los fondos provinciales o por los de varios ayuntamientos. 5º... toda cuestión relativa a obras públicas de que se hace mérito en el párrafo anterior. 6º... cualquier otro objeto que determinen las leyes, o cuando el Gobierno o Gobernador... las pidan su dictamen.”

Proyecto de ley de 21 de octubre de 1866.- Modifica algunos artículos de la Ley de 25 septiembre de 1863 pero no la alteró en lo relativo a las atribuciones y competencias de servicios de las diputaciones provinciales.

Decreto de 21 de octubre de 1868 declarando obligatorias y en vigor las adjuntas leyes municipales y Orgánica provincial.- En vigor hasta la Ley orgánica provincial de 20 de agosto de 1870.

Art. 13.- “Es de la competencia de las diputaciones... todo lo que concierne a la Administración civil y económica... de la... provincia... Los acuerdos son...: 1º... ejecutivos, sin ulterior recurso. 2º... ejecutivos, con ulterior recurso. 3º No ejecutivos sin la aprobación de sus superiores jerárquicos.”

Art. 14.- “Son... ejecutivos sin ulterior recurso los que versen (sobre): 5º...validez o nulidad de las elecciones municipales e incapacidad y excusa de los concejales nombrados. 6º... reclamaciones contra los acuerdos de los ayuntamientos, relativos a los repartimientos individuales... 7º... aprobación de los presupuestos y cuentas municipales. 8º... rectificación y construcción de caminos vecinales y su clasificación, cuando hubiere conformidad con los ayuntamientos. 9º... supresión, reforma, sustitución o creación de arbitrios, repartimientos municipales y modo de su recaudación... 11º... conceder pensiones o socorros individuales a sus empleados y a los de los ayuntamientos... igualmente que a sus viudas y huérfanos. 12º... arrendamientos de fincas y arbitrios, y otros bienes del común de los pueblos. 13º...

plantío, cuidado y aprovechamiento de los montes y bosques del común de los pueblos... 14º... entablar o sostener pleitos en nombre del común... 15º... autorizar el nombramiento de árbitros (en caso de pleitos) a solicitud de los ayuntamientos... 16º... autorizar... y aprobar las transacciones sobre derechos dudosos... para los intereses del municipio. 17º... resolver las reclamaciones de pago de créditos reconocidos contra el común de los pueblos... y ordenar la inclusión de su pago en el presupuesto municipal... 18º... remitir los recurrentes a los tribunales para la declaración de su derecho, siendo dudoso y no reconocido por el ayuntamiento... 19º... venta, permuta variación de destino o aprovechamiento de las propiedades de la provincia o de los pueblos... 20º... creación o supresión de establecimientos provinciales de instrucción, beneficencia u otra clase, si, puesto en conocimiento del Gobernador, no suspendiese en ocho días el acuerdo. 21º... construcción, conservación y reparación de las carreteras, ferrocarriles y demás obras provinciales, si puesto en conocimiento del Gobernador no suspendiese... el acuerdo.”

Art. 15.- “Son... ejecutivos... pero con ulterior recurso al Gobierno... el repartimiento de hombres y dinero entre los pueblos...”

Art. 16.- “No son ejecutivos hasta la aprobación del Gobernador...: 1º... obras de utilidad pública, apertura y alineación... de plazas y calles... 2º... establecimiento, traslación o supresión de ferias y mercados. 3º... construcción, reforma y régimen interior de los cementerios. 4º... distribución y disfrute de las aguas públicas...”

Art. 17.- “No son ejecutivos hasta obtener la aprobación superior...: 3º La admisión de dimisiones de diputados provinciales, ayuntamientos e individuos de los mismos...4º La venta, permuta, variación de destino o aprovechamiento de las propiedades de la provincia o de los pueblos, cuyos acuerdos hayan sido suspendidos por el Gobernador... 5º La creación o supresión de establecimientos provinciales, cuyos acuerdos hayan sido igualmente suspendidos. 6º La formación de nuevos ayuntamientos, supresión... incorporación o segregación de... pueblos..., señalamiento o rectificación de distritos municipales. 7º Las obras y caminos vecinales que comprendan mas de un pueblo, cuando no hubiese conformidad entre la Diputación... y los ayuntamientos... 8º El emplazamiento de nuevas poblaciones, ensanche de las existentes y aprobación de planos generales de rectificación de poblaciones y formación de ordenanzas de policía urbana y rural. 9º Los contratos de empréstitos y las derramas que excedan... la... permitida por la ley para gastos provinciales o municipales...”

Art. 18.- “No serán ejecutivos los acuerdos contra los cuales reclamen los particulares... utilizando la vía contenciosa...”

Art. 19.- “2º Evacuar los informes que sobre negocios de su competencia les pidieren... (las) autoridades...”

Art. 20.- “Las diputaciones... serán... oídas: 1º Sobre la demarcación de los límites de la provincia y de los partidos judiciales y señalamiento o variación de la capital de aquella o de éstos. 2º Para la creación o supresión, dentro de la provincia, de establecimientos... sostenidos por el Estado. 3º... obras públicas... en que sea contribuyente... junto con el Estado, o que se hayan de construir dentro de su territorio, aunque nada pague...”

Art. 21.- “La ejecución de los acuerdos de las diputaciones... corresponderá... a los Gobernadores... que no podrán alterarlos ni variarlos, y sí solo suspenderlos...”

Constitución de 1869 (art. 99).-

Ley orgánica provincial de 20 de agosto de 1870.- En vigor hasta la Ley de 16 de diciembre de 1876 que la modifica. Las diputaciones adquieren una mayor autonomía respecto al Gobernador y al Gobierno. Por primera vez aparece la estructura de organización de la administración provincial con sus funciones compuestas por Secretaría, Contaduría y Depositaria.

Art. 46.- “Es de la exclusiva competencia de las diputaciones... la gestión, el gobierno y la dirección de los intereses peculiares de las provincias, en cuanto... no correspondan a los ayuntamientos, y en particular...: 1º Establecimiento y conservación de servicios... tales como caminos, canales..., obras públicas de interés provincial, establecimientos de beneficencia o instrucción, concursos, exposiciones y otras instituciones de fomento...”

Art. 47.- “Los acuerdos tomados por la Diputación... son ejecutivos...”

Art. 48.- “Los acuerdos de la Diputación... serán comunicados... al Gobernador, el cual puede suspenderlos...”

Art. 55.- “Los repartimientos de todo género que haga la Diputación entre los pueblos... son ejecutivos, con apelación al Gobierno.”

Art. 66.- A la Comisión Provincial corresponde vigilar la exacta ejecución de los acuerdos de la Diputación... y la preparación de todos los asuntos... Corresponde privativamente a la Comisión la resolución de todas las incidencias de quintas, la revisión de los acuerdos de los ayuntamientos y la

resolución de las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales, y de las incapacidades y excusas de éstos...

Art. 68.- La Comisión Provincial resuelve interinamente los asuntos encomendados a la Diputación...

Art. 73.- La Diputación... y la Comisión pueden dar encargo... para girar visitas de inspección a los ayuntamientos...

Ley de 16 de diciembre de 1876, reformando las leyes municipal y provincial de 20 de agosto de 1870 con arreglo a las bases que se consignan.- Modifica la ley de 1870, recortando competencias de la Diputación y Comisión aunque a ésta le otorga competencias consultivas y en lo contencioso-administrativo, que sigue en vigor con las reformas siguientes:

Art. 2º. “Cuarta. Las Comisiones provinciales tendrán las facultades siguientes: 1ª Como cuerpo consultivo darán su dictamen cuando las leyes y reglamentos lo prescriban, y siempre que el Gobernador... estime conveniente pedírsele. 2ª Actuarán como Tribunales contenciosos-administrativos... 3ª Decidirán todas las incidencias de quintas, fallando los recursos que se promuevan... y las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales e incapacidades o excusas de éstos... 4ª Resolverán interinamente los negocios encomendados a la Diputación...

Ley provincial de 2 de octubre de 1877.- Refunde las de 1870 y 1876.

Mantiene prácticamente invariable las competencias anteriores de la Diputación y Comisión Provincial.

Ley provincial de 29 de agosto de 1882.-

Art. 74.- “Corresponde exclusivamente a las diputaciones... la administración de los intereses peculiares de las provincias... y en particular...: 1º Creación y conservación de servicios... tales como establecimientos de beneficencia o de instrucción, caminos, canales de navegación y de riego, y de toda clase de obras públicas de interés provincial, así como concursos, exposiciones y otras instituciones de fomento.”

Art. 75.- “Como superior jerárquico de los ayuntamientos, corresponde a la Diputación: 1º Revisar los acuerdos... 2º... visitas de inspección...”

Art. 76.- “Los establecimientos de beneficencia y los de enseñanza creados o sostenidos por las diputaciones... se acomodarán a lo que disponga la ley de Beneficencia e Instrucción Pública. La Diputación no podrá suprimir ninguno de estos establecimientos sin la aprobación del Gobierno.”

Art. 91.- “Los repartimientos de todo género que haga la Diputación entre los pueblos de la provincia para cubrir los cupos señalados a ésta, y el necesario para atender los gastos provinciales, se ejecutarán... pero con apelación al Gobierno, que necesariamente deberá resolver.”

Art. 99.- “Como superior jerárquico de los ayuntamientos, corresponde a la Comisión provincial: 1º Decidir todas las incidencias de quintas, fallando los recursos que se promuevan... 2º Resolver las reclamaciones y protestas en las elecciones municipales, así como las incapacidades, incompatibilidades y excusas de los concejales...”

Art. 100.- “Corresponde asimismo a la Comisión provincial las atribuciones que el art. 75... confiere a la Diputación, cuando ésta no se halle reunida...”

Art. 102.- “La Comisión..., como cuerpo consultivo, dará dictamen cuando las leyes y reglamentos lo prescriban, y siempre que el Gobernador... estime conveniente pedírsele”.

Disposiciones transitorias. Primera.- “Ínterin no se publique la ley que establezca los tribunales que hayan de entender de lo contencioso-administrativo, corresponderá el conocimiento de estos asuntos en primera instancia a las Comisiones provinciales.”

Real decreto de 20 de marzo de 1925 aprobando el Estatuto Provincial.-

Libro primero. *De la organización provincial*

Arts. 6-17. *Del Régimen de Carta Intermunicipal*

Art. 6.- “Los Ayuntamientos de una misma provincia podrán acordar la modificación del régimen provincial que establece esta ley, bien sustituyendo la Diputación por otro u otros organismos, bien alterando su estructura orgánica, administrativa y económica...”

Arts. 18-30. *De las Mancomunidades para obras y servicios interprovinciales*

Arts. 31-48. *De los Gobernadores civiles*

Arts. 49-106. *De las Diputaciones provinciales*

Arts. 107-158. *De la Administración provincial*

Arts. 107-114. Atribuciones de las Diputaciones provinciales

Art. 107.- “Corresponde a las Diputaciones regir, administrar y fomentar los intereses... de la provincia,... y, en especial, los siguientes:

- A) Construcción y conservación de caminos y de aquellas carreteras que no están incluidas en el plan general del Estado, o que, estándolo, se les traspasen,...
- B) Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos,...
- C) Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica dentro del territorio de la provincia...
- D) Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego,...
- E) Encauzamiento y rectificación de ríos que nazcan y discurran dentro del territorio provincial.
- F) Establecimiento y sostenimiento de instituciones de Beneficencia, Higiene y Sanidad.
- G) Concursos y Exposiciones para fomentar los intereses... de la provincia y, en particular, sus industrias propias.
- H) Instituciones de crédito popular, agrícola y municipal, de ahorro, de cooperación, de seguros sociales y de casas baratas.
- I) Establecimiento de Escuelas de Agricultura, Granjas y Campos de experimentación, cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola, Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes, de Sordomudos, de Ciegos, Normales y Profesionales, Bibliotecas y cualquiera otros establecimientos... que persigan... la cultura pública.
- J) Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas y de la riqueza forestal;... viveros...; auxilios a la avicultura, la sericicultura, la apicultura y la piscicultura.
- K) Conservación de monumentos artísticos e históricos.
- L) Recaudación de las contribuciones del Estado en la provincia...”

Art. 108.- “Son además, funciones propias de las Diputaciones provinciales:

- 1º Constitución de la Corporación, declaración de vacantes, incapacidades e incompatibilidades,... al revisar los escrutinios, y admisión de excusas.
- 2º... aprobación de los presupuestos..., determinación y ordenación de arbitrios y demás exacciones..., examen y aprobación de cuentas y deducción de responsabilidades...
- 3º Repartimiento, recaudación,... inversión, intervención,... de todos los arbitrios, impuestos, contribuciones, derechos, tasas,... y demás recursos provinciales.
- 4º Ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales que asistan a la Provincia... y establecimientos de la misma.
- 5º Contratos y concesiones para obras, edificios o servicios provinciales; y... para la Administración provincial.
- 6º Adquisición, enajenación, mejora, conservación, custodia y aprovechamiento de los bienes inmuebles, derechos reales, títulos de la Deuda, valores y objetos... artístico o histórico..., y transacciones o novaciones sobre créditos o derechos de la provincia,...
- 7º Reglamentación de servicios, dependencias y funcionarios de la provincia.”

Arts. 115-116. *Atribuciones de la Diputación provincial en pleno*

Art. 117. *Atribuciones de la Comisión provincial*

Arts. 125-126. *Funciones de los Presidentes*

Arts. 127-134. Obligaciones mínimas de las Diputaciones provinciales

Arts. 127.- “Las Diputaciones... tendrán como obligaciones mínimas, en materia de Beneficencia...:

- A) Sostenimiento... de una Casa provincial de Maternidad y Expósitos;
- B)... Casa de Beneficencia hospitalaria;
- C)... casa de Caridad, para reclusión de indigentes;
- D)... otra de reclusión de dementes pobres.

Las Diputaciones podrán... concertar con Establecimientos privados o públicos... los servicios... Las Diputaciones deberán establecer un régimen de indemnizaciones recíprocas para abonar... las estancias... en establecimientos pertenecientes a otra...”

Art. 128.- “Serán obligaciones mínimas de las Diputaciones en el orden sanitario...:

- A) Incluir anualmente en sus presupuestos una cantidad... a subvencionar... obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos..., preferentemente las de abastecimiento de aguas, evacuación de inmundicias y saneamiento de zonas palúdica.
- B) Organizar... una sala de aislamiento para... enfermedades infecciosas; una sala radiográfica y radioterapéutica...; una consulta... destinada a pretuberculosos y tuberculosos pobres; una sala... de prostitutas enfermas; un consultorio... de enfermedades venéreas, y un servicio de puericultura...;
- C) Sostener un Instituto de Higiene con los siguientes cometidos:
 - a) Preparación de los sueros y vacunas...
 - b) Diagnóstico de Laboratorio en las enfermedades infecciosas y en el cáncer.

- c) Transporte de los enfermos infecciosos y urgentes...
- d) Servicios de desinfección y desinsectación.
- e) Investigación de las zonas palúdicas...
- f) Cursos... de conocimientos sanitarios para los Inspectores municipales de Sanidad... y divulgación de conocimientos higiénicos."

Art. 129.- "...Las actuales Brigadas sanitarias provinciales refundirán sus servicios con los del Instituto de Higiene..."

Art. 130.- "Para el sostenimiento de la Brigada sanitaria o del Instituto de Higiene podrá girarse un repartimiento especial entre los Ayuntamientos..."

Art. 131.- "Las Diputaciones provinciales estarán obligadas a fomentar la enseñanza técnica industrial, artística o agrícola... y... destinar una cantidad anual para subvención de los Establecimientos... o para becas de estudiantes pobres."

Art. 132.- "Deberán... fomentar las instituciones de carácter social... y... las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, los seguros sociales... y la construcción de viviendas baratas."

Art. 133.- "... estarán obligadas a dotar de caminos vecinales... todos los núcleos poblados que excedan de 75 habitantes. A partir de la vigencia de esta ley, la construcción y conservación de los caminos vecinales correrá a cargo de las Diputaciones...; pero el Estado subvencionará el servicio, durante un período de diez años... En el plazo máximo de un año... redactará cada Diputación..., con informe previo de la... Jefatura de Obras Públicas, el plan general de caminos vecinales de la provincia... será aprobado por la Diputación en pleno... No obstante... el plan deberá elevarse al Ministerio de Fomento, entendiéndose aprobado definitivamente si no se dictase acuerdo sobre él en término de sesenta días... Las Diputaciones... podrán encomendar los estudios y trabajos relacionados con el plan de caminos vecinales a las Jefaturas de Obras públicas o a facultativos no afectos al... Estado; pero éste tendrá siempre a su cargo la inspección técnica de las obras y la fiscalización de la inversión..."

Art. 134.- "A partir del día 1º de julio de 1925, las Diputaciones provinciales quedan relevadas de las prestaciones, cargas y aportaciones que con arreglo a las leyes... les fuesen exigibles para el sostenimiento de los servicios de Institutos, Escuelas Normales, Inspección de Primera enseñanza, Bibliotecas y Secciones administrativas de Primera enseñanza..."

Arts. 135-147. *Del Secretario*

Arts. 148-152. *De los Interventores de fondos municipales*

Arts. 153-158. *De los demás empleados de la Administración provincial*

Arts. 159-165. *Suspensión de los acuerdos provinciales*

Arts. 166-174. *De los recursos contra acuerdos provinciales*

Arts. 175-186. *Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales*

Arts. 187-192. *Del Régimen de las Islas Canarias*

Art. 188.- "Los Cabildos insulares tendrán las funciones, derechos y obligaciones que esta ley asigna a las Diputaciones provinciales, y, podrán mancomunarse voluntariamente para la realización de sus fines..."

Art. 191.- "Los Cabildos insulares constituirán una Mancomunidad de todos ellos, que asumirá la representación unitaria del Archipiélago..."

Libro segundo. *De la Hacienda Provincial*

Arts. 193-206. *De los presupuestos provinciales*

Arts. 207-209. *Del patrimonio, recursos y rentas de las provincias*

Arts. 210-217. *De las exacciones provinciales*

Art. 218. *De las contribuciones especiales*

Arts. 219-221. *De los derechos y tasas provinciales*

Arts. 222-247. *De la imposición provincial: arbitrios ordinarios y extraordinarios; impuestos sobre riqueza radicante; contribuciones e impuestos cedidos por el Estado (5% de las cuotas de contribución territorial sobre riqueza rústica y pecuaria e impuesto de cédulas personales); arbitrios, impuestos y recursos que los ayuntamientos cedan (aportación forzosa ordinaria y 30% del arbitrio sobre traviesas en los frontones); y recargos provinciales sobre contribuciones, impuestos y arbitrios del Estado y de los ayuntamientos (hasta el 100% sobre los arbitrios municipales de solares sin edificar y terrenos incultos, 20% sobre cuotas del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, y 10% sobre el impuesto del Timbre. Con los rendimientos de los recargos sobre el impuesto de Derechos reales y el de Timbre se formará una caja central de fondos provinciales).*

Arts. 248-260 *Del crédito provincial y de los recursos especiales de las diputaciones (recargos sobre el contingente, los arbitrios provinciales, de soltería sobre el impuesto de cédulas personales y cuotas de la contribución rústica y pecuaria).*

Arts. 261-274. *Recaudación*

Arts. 275-277. *Distribución y depósito de fondos*

Arts. 278-287. *De la defraudación y penalidad*

Arts. 288-289. *De la prescripción*

Arts. 290-294. *De la contabilidad...*

Arts. 295-303. *De las cuentas...*

Libro tercero. Arts. 304-310. *De la Región*

Art. 304.- “Los Municipios de varias provincias limítrofes, cuyos términos formen territorio contiguo y tengan intereses comunes que proporcionen a su agrupación fundamento económico o natural, podrán constituir regiones para la realización: a) de los fines de carácter local que regula esta ley; b) de los que actualmente realiza el Estado, que no le corresponden con carácter intransferible por razón de su soberanía.”

Art. 308.- “A) Competencia regional. Podrán concederse a la Región las facultades que esta ley otorga a las Diputaciones provinciales y las relativas a fines o servicios del Estado que, sin ser consubstanciales con su soberanía, tengan órbita regional. B) Estructura orgánica de la Región... C) Hacienda regional. El Estado podrá otorgar el régimen de Conciertos económicos para el pago de todas o parte de sus contribuciones... D)... 1º. Contra las decisiones adoptadas por los organismos ejecutivos de la Región sólo se dará recurso judicial...”

Disposiciones transitorias

Quinta. “... queda sin vigor el Estatuto de la Mancomunidad de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, aprobado por Real decreto de 26 de Marzo de 1914...”

Sexta. “El día 1º de Abril se constituirá la Mancomunidad interinsular de Canarias en la forma determinada por esta ley...”

Décimoprimera. “Las Diputaciones Vascongadas conservarán las facultades que les concede su régimen especial de concierto económico con el Estado...”

Décimosegunda. “La Diputación foral y provincial de Navarra conservará el régimen y la organización que establece la ley de 16 de Agosto de 1841...”

Décimotercera. “Mientras el Estado no se haga cargo de las atenciones impuestas a las Diputaciones con relación a los Tribunales provinciales contencioso-administrativos, aquéllas consignarán en sus presupuestos la cantidad precisa para su sostenimiento...”